

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se procede a una nueva impresión de la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de diciembre de 2021, mediante la cual se publicó Decreto N° 4256, por cuanto se incurrió en error material involuntario debiendo realizarse la modificación que a continuación se indica:

1. - Donde dice:

GACETA ORDINARIA N° 2922 SUMARIO

DECRETON° 4256: Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA MAURTUA**, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO**.

- Debe decir:

GACETA ORDINARIA N° 2922 SUMARIO

DECRETON° 4256: Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA**

MAURTUA, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO (ENCARGADA – AD HONÓREM)**.

2. - Donde dice:

ARTÍCULO 1°.

Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA MAURTUA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.405.012**, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO**.

- Debe decir:

ARTÍCULO 1°.

Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA MAURTUA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.405.012**, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO (ENCARGADA – AD HONÓREM)**.

Procédase a transcribir íntegramente el contenido del acto administrativo correspondiente.

En la ciudad de Maracay, a los 09 días del mes de diciembre de 2021. Años: 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**JORGE LUIS RIVERA BOSCÁN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

**GACETA ORDINARIA N° 2922
SUMARIO**

DECRETO N° 4254: Se designa al ciudadano **MARLON JOSUÉ DULCEY PARADA**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (ENCARGADO)**.

DECRETO N° 4255: Se designa al ciudadano **ELVIS NOLBERTO CEDEÑO MAYTIN**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**.

DECRETO N° 4256: Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA MAURTUA**, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO (ENCARGADA – AD HONÓREM)**.

DECRETO N° 4257: Se designa al ciudadano **ORLANDO ALEXIS RODRIGUEZ**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO**.

DECRETO N° 4258: Se designa a la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO FARFÁN DE RIVERO**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO DE**

DECRETO N° 4259: Se designa al ciudadano **ORLANDO ALEXIS RODRIGUEZ**, en el cargo de **PRESIDENTE (ENCARGADO) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA (A.L.A.S), S.A.**

DECRETO N° 4260: Se designa al ciudadano **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUAMINAS Y CANTERAS (ARAMICA), C.A"**.

DECRETO 4254:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre

nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretaría Sectorial**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se designa al ciudadano **MARLON JOSUÉ DULCEY PARADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.879.346**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (ENCARGADO)**.

ARTÍCULO 2. Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)

DECRETO N° 4255:

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretaría Sectorial**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se designa al ciudadano **ELVIS NOLBERTO CEDEÑO MAYTIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.270.122**, en el cargo de

**SECRETARIO SECTORIAL DEL
PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
TELECOMUNICACIONES.**

ARTÍCULO 2. Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO

**JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

DECRETO N° 4256:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretaria Sectorial**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se designa a la ciudadana **MARITZA MENDOZA MAURTUA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.405.012, en el cargo de **SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO (ENCARGADA – AD HONÓREM)**.

ARTÍCULO 2. Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente

Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO

**JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

DECRETO N° 4257:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 y artículo 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano

de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Secretaria Sectorial**, constituye un cargo de alto nivel y, por ende, de libre nombramiento y remoción.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.

Se designa al ciudadano **ORLANDO ALEXIS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- **8.090.883**, en el cargo de **SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO**.

ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los ocho (08) días del mes de diciembre de

2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)

DECRETO N° 4258:

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad del estado

hacer los nombramientos y remociones a los funcionarios y funcionarias de su dependencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la ciudadana **YAJAIRA COROMOTO FARFÁN DE RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **7.227.649**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **SERVICIO AUTÓNOMO DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA (SAGER)**.

ARTÍCULO 2. Convóquese a la ciudadana supra identificada, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

**YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.090.883, en el cargo de **PRESIDENTE (ENCARGADO) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA (A.L.A.S), S.A.**

DECRETO N° 4259:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad del estado hacer los nombramientos y remociones a los funcionarios y funcionarias de su dependencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **ORLANDO ALEXIS**

ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

REFRENDADO

**JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)**

**YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)**

DECRETO N° 4260:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines

supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 19 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.436.092**, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), C.A"**.

ARTÍCULO 2. Convóquese al ciudadano supra identificado con la finalidad que preste el juramento de ley.

ARTÍCULO 3. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Años: 211º, de la Independencia, 162º de la Federación

y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

JOSÉ GREGORIO VILORIA ROMERO (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)